



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ADMINISTRACION

MAT.: Modificación Reglamento Municipal de Estructura Funciones y Coordinación.

REGLAMENTO N° 04 /

LONGAVI, 25 MAYO 2026

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1516 de fecha 06 de diciembre de 2024, por medio del cual, asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Jaime Briones Jorquera, para el periodo comprendido entre 06 de diciembre de 2024 y 06 de diciembre de 2028.

El Reglamento Municipal N° 02 de fecha 03 de mayo de 2023, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Municipalidad de Longaví.

La Sesión Ordinaria N°74 del Honorable Concejo Municipal de Longaví de fecha 20 de mayo del año 2026 mediante la cual se aprobó por unanimidad la modificación al Reglamento Interno de Estructura, Coordinación y Funciones.

Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 31 dispone que *"La organización interna de la municipalidad, así como las funciones específicas que se asignen a las unidades respectivas, su coordinación o subdivisión, deberán ser reguladas mediante un reglamento municipal dictado por el alcalde, con acuerdo del concejo (...)".*

2. Que, mediante Reglamento Municipal N°02, de fecha 03 de mayo de 2023, se estableció el actual Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de Longaví.

3. Que, en el Reglamento referido se fijaron las funciones generales y específicas de cada una de las Direcciones y Unidades que componen la entidad edilicia, asegurándose la adecuada distribución de responsabilidades.

4. Que, en ese contexto, en el artículo 51 del cuerpo normativo se asignó a la Dirección de Servicios Generales, en el apartado de Servicios a la Comunidad, la función referida a la regulación de la extracción de áridos en la comuna.

5. Que, sin embargo, habiendo transcurrido 3 años desde la entrada en vigencia del Reglamento, se ha efectuado un análisis de pertinencia respecto de la asignación de dicha función, concluyéndose que en atención a la mayor idoneidad técnica de los funcionarios municipales pertenecientes a la Dirección de Obras Municipales corresponde que esta asuma la ejecución de las tareas vinculadas a la regulación, autorización y fiscalización de la extracción de áridos.

6. Que, en consecuencia, resulta procedente modificar el Reglamento de Estructura, Coordinación y Funciones, en el sentido de suprimir la letra d) del apartado "Servicios a la Comunidad", del artículo 51 del actual Reglamento 02/2023, y agregar un nuevo apartado en el artículo 21 del mismo cuerpo normativo, considerando con ello el traspaso de las funciones vinculadas a la regulación y fiscalización de la extracción de áridos de la comuna de Longaví, desde la Dirección de Servicios Generales a la Dirección de Obras Municipales.

7. Que, sometida la propuesta a consideración del Honorable Concejo Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 65 letra I) del mismo cuerpo normativo, en sesión ordinaria de fecha 20 de mayo de 2026, se acordó por unanimidad la modificación al Reglamento Municipal sobre Estructura, Funciones y Coordinación en los términos propuestos.

REGLAMENTO:

I. ELIMÍNESE, la letra d) del apartado "Servicios a la Comunidad" contemplado en el artículo 51 del Reglamento Municipal N°02 de fecha 03 de mayo de 2023 que establece el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de Longaví.

II. AGRÉGUENSE al artículo 21 del Reglamento Municipal N°02 de fecha 03 de mayo de 2023, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la I. Municipalidad de Longaví un nuevo apartado denominado "Área de inspección de áridos" con las funciones respectivas, quedando con el siguiente tenor literal:

"Artículo 21°

Sin perjuicio de las funciones mencionadas en el artículo anterior, las cuales son normadas por la ley, el Director de Obras deberá, además desarrollar las siguientes funciones específicas sin perjuicio de otras que le encomiende el señor Alcalde: (...)

II. Área de Inspección Técnica y Locales Comerciales

4. Área de Inspección de Áridos

4.1 Elaborar y mantener actualizada la Ordenanza Municipal de Extracción de Áridos de la comuna.

4.2 Fiscalizar y verificar las concesiones y permisos de extracción de áridos que la Municipalidad ha entregado para la explotación en ríos de la comuna de Longaví, elaborando un plan de fiscalización al respecto.

4.3 Velar por el correcto cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Extracción de áridos y demás normativa aplicable a la materia.

4.4 Mantención de base de datos referida de las concesiones y permisos de extracción de áridos otorgados.

4.5 Monitorear la presencia de maquinaria pesada y equipos asociados a la extracción de áridos en las riberas de ríos de la comuna de Longaví."

III. MANTÉNGASE PLENA VIGENCIA el Reglamento Municipal N° 02 de fecha 03 de mayo de 2023, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

IV. DÉJESE CONSTANCIA por parte del Secretario Municipal o quien lo subrogue, de la modificación que por este acto se efectúa.

V. **PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el sitio web de la Ilustre Municipalidad de Longaví.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS VERDUGO CAMPOS
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME BRIONES JORQUERA
ALCALDE

R. Batarce/M. Mancilla

DISTRIBUCION:

- Oficina de partes.
- Secretaría Municipal.
- RRHH.
- DOM
- Dirección SS.GG.
- Administración.